

PL 8102

Sobre S/N

PROMULGACIÓN

**EL PRIMER VICEPRESIDENTE ENCARGADO
DE LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA**

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:



**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR,
LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL ESTERO LA
CHEPA, UBICADO EN EL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE
TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES**

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la puesta en valor, la promoción y el desarrollo turístico del estero La Chepa, ubicado en el distrito de Corrales de la provincia de Tumbes del departamento de Tumbes. Para tal fin, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes, el Gobierno Regional de Tumbes y la Municipalidad Distrital de Corrales coordinan en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones. Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO

Primer Vicepresidente encargado de la Presidencia del Congreso de la República

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS

Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional por la Presidencia de la República, en cumplimiento de los





artículos 108 de la Constitución Política del Perú y 80 del Reglamento del Congreso de la República, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.



FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Primer Vicepresidente encargado de la
Presidencia del Congreso de la República



WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República